

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 2 de Abril de 1893.

Número 75.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

ABRIL.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Domingo 2.—Pascua de Resurrección de N. S. Jesucristo. San Francisco de Paula, santa María Egipcíaca, san Urbano mártir.
Lunes 3.—San Ulpiano, mártir, san Benito de Palermo.

A LOS SUSCRITORES A LA GACETA.

Habiendo terminado el primer trimestre del corriente año, se les avisa que desde hoy al 15 del presente, se sirvan renovar la suscripción; considerando como retirados á los que no lo verifiquen en este término.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO.—Aviso.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.—Oficio.

FOMENTO.—Licitación.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

A LOS COMERCIANTES

se les recuerda la obligación que tienen de renovar para el año económico de 1893 á 1894 las fianzas por derechos de Aduana, según lo dispone la ley.

San José, á 25 de Marzo de 1893.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

Registro central del Estado Civil. San José, 17 de Marzo de 1893.

Señores Registradores Auxiliares.

Sirvanse hacer remisión á esta oficina central, de

las listas nominales de bautizos y matrimonios correspondientes á los meses de Enero y Febrero últimos, que los señores Párrocos deben haberles pasado; y en lo sucesivo verificarlo en los primeros ocho días de cada mes. Caso de que no hubieren hecho la entrega los señores curas, se servirán comunicármelo.

De UU. atento servidor,

5 2 MIGUEL PACHECO.

Fomento.

LICITACION.

Se convocan licitadores para la construcción de una casa en la colonia de Nicoya, destinada á escuela de ambos sexos y para habitación de empleados; dicha casa mide 20 metros por 10, y está rodeada de un corredor de 2 metros cincuenta centímetros por 3 de sus costados. En una de las esquinas del corredor se termina por un anexo destinado á cocina.

El plano detallado del edificio se encuentra en esta Dirección á la disposición del público.

La construcción será de horcones sobre basas de madera; las paredes se formarán con tablas de madera y el techo se construirá también de madera y cubierto con teja de hierro galvanizado.

CONDICIONES:

Los trabajos serán ejecutados de conformidad con el plano levantado por la Dirección de Obras Públicas, debiendo ser las dimensiones exactamente las indicadas en dicho plano.

La madera que deberá emplearse será: para las basas madera negra ó guachipelin; para horcones y gigan-tones el nispero, guachipelin ó madera negra; las piezas del marco serán de roble negro ó de otra madera inco-rruptible equivalente: los regiones, las tablas, pisos, las puertas y ventanas y el techo serán de cedro amargo ó caoba en perfecto estado desazón, sin sonago, rajaduras, etc.; las cerraduras, visagras y los vidros serán de los mejores que trae el comercio.

El hierro será de siete planchas por quintal.

La ensambladura de todas las piezas de madera se practicará conforme á las reglas del arte.

El presupuesto de costo fija una suma máxima de \$ 4.500; ninguna propuesta por una suma mayor será considerada.

El trabajo deberá estar concluido 4 meses después de aprobado el contrato.

Las propuestas deberán dirigirse á la Dirección de Obras Públicas en pliego cerrado y con el título: "Casa en la Colonia de Nicoya", en el sobre, antes de las doce del día 18 de Abril del corriente año, día y hora en que se hará la adjudicación.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas, San José, 28 de Marzo de 1893.

—6 veces 2.—

LICITACION.

Se convocan licitadores para la construcción de una casa para el Resguardo de La Cruz.

DESCRIPCION DE LA OBRA.

El edificio se compone de dos salas de 5 metros de largo por 5 metros de ancho cada una, y en el alto, de un mirador de 1 m. 70 por cada lado.

El frente tendrá 10 metros y los dos lados 5 metros; la altura de las salas será de 3 metros 60 centímetros del piso de madera al cielo; y del piso de madera al suelo habrá una distancia de 85 centímetros. La altura del mirador será de 1 metro 60 centímetros.

La casa será de horcones, sobre basas de madera; las paredes se formarán con planchas de hierro galvanizado; el techo se construirá de madera y será cubierto con teja de hierro; la casa tendrá 4 puertas, 5 ventanas, 4 ventanillas, piso y cielo de madera.

Las condiciones serán las mismas que para la construcción de la casa en la colonia de Nicoya.

El plano y demás detalles se manifestarán en la Dirección General de Obras Públicas.

El presupuesto de costo fija una suma máxima de mil setecientos pesos; ninguna propuesta por una suma mayor será considerada.

El trabajo deberá estar concluido tres meses después de la aprobación del contrato.

Las propuestas deben dirigirse á la Dirección de Obras Públicas, en pliego cerrado y con el título:—"Casa para el Resguardo de La Cruz," en el sobre, antes de las doce del día trece de Abril del corriente año.

Dirección de Obras Públicas.—San José, 27 de Marzo de 1893.

3:—1.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Marzo 28.—A las 3 y 30 p. m. fondeó el vapor nicaragüence "Presidente Carazo", procedente de San Juan del Norte, con 9 horas de mar, capitán J. Brownrigg, 20 tripulantes y 225 toneladas de registro. Pasajeros: M. J. Cortés, W. Llanes, Tomas Wolf, M. Cortés, J. Jones, L. Childs y niña, P. Foster, J. Lig, J. Menes, E. Bandi y A. Arristo. Carga: 640 piezas de madera. Correspondencia: 1 saco y consignado á M. C. Keith.

Marzo 29.—A las 6 p. m. zarpó el vapor nicaragüense "Presidente Carazo", con destino á San Juan del Norte, al mando de su capitán Brownrigg, 20 tripulantes y 325 toneladas de registro. Pasajeros de primera clase: R. Breden, F. Stuard y F. Lagos. No lleva carga. Correspondencia: 3 paquetes, despachado por M. C. Keith.

Marzo 29.—A las 5 p. m. zarpó el vapor inglés "Essequibo", con destino á Condres, al mando de su capitán Pope, 48 tripulantes y 1831 toneladas de registro. No lleva pasajeros. Carga: 12000 sacos café con 648000 kilos de peso. No lleva correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

Marzo 29.—A las 2 a. m. fondeó el vapor sueco "Hispania", procedente de Nueva-Orleans, con 5 días y $\frac{1}{4}$ de mar, al mando de su capitán Nelson, 25 tripulantes y 680 toneladas de registro. Pasajeros de primera: Henry Lewin. Carga: 1146 bultos. Correspondencia: 14 sacos. Consignado á M. C. Keith.

Marzo 30.—A las 2 y 5 p. m. zarpó el vapor inglés "Glenfields", con destino á Sigua (Cuba), al mando de su capitán James Newdick, 22 tripulantes y 1403 toneladas de registro. No lleva pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por la Compañía del Ferrocarril.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Marzo 28.—Hoy á las 1 y 30 p. m. zarpó con destino á Panamá el vapor norteamericano "San Blas", del porte de 1081 toneladas, 70 tripulantes, capitán M. Lean. Pasajeros: C. Zebenden y V. Sanol. Carga: 208 sacos café y 7 bultos caucho. Despachado por la Compañía de Agencias. Correspondencia: 2 sacos y 1 paquete.

Marzo 30.—Hoy á las 12 m. fondeó el vapor "Barracouta", del porte de 1081 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con 20 horas de mar de San Juan del Sur á este puerto, 60 tripulantes, capitán Passmore y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: Francisco Juarez, Lorenzo Arnold, Alberto Ucles, Pablo Rovimera, José Medina y Francisco Torres. Carga: 145 bultos con 46 $\frac{1}{4}$ toneladas. Correspondencia: 2 sacos y 6 paquetes.

Marzo 30.—Hoy á las 4 p. m. zarpó el vapor inglés "Barracouta", de 1081 toneladas, con destino á Panamá, 60 tripulantes, capitán Passmore y despachado por la Compañía de Agencias. Sin pasajeros. Carga: 47 bultos cueros para Nueva-York. Correspondencia: 2 sacos y 1 paquete.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día veinte del entrante Abril y en la puerta principal del Palacio de Justicia se rematará en el mejor postor la finca siguiente: terreno cultivado, una parte de granos y una parte de potrero,

con una casa en él ubicada, sitos en el punto llamado "Palo Blanco," distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, río de "Esmeraldas" en medio, terreno de Bernardo Vargas Sur, ídem de Manuel Garro: Este, calle en medio, ídem de Florino Blanco; y Oeste, propiedad del mismo señor Blanco. Mide el terreno como diez y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro decímetros cuadrados; y la casa, como cinco metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 315, folio 295, bajo el número 13,882, asientos dos y tres; no tiene más gravamen que la hipoteca constituida en favor de la señorita Agustina Quirós, por la suma de quinientos pesos é intereses. Está valorada en la misma suma de quinientos pesos; y se vende de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución que sigue la expresada señorita Agustina Quirós contra don Florino Blanco y Corrales, á quien pertenece. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—28 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3—1.

Á las doce del día veinticinco del Abril próximo, se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, dividido éste en dos porciones, sito en el distrito segundo de este cantón, lindante: al Norte, calle de los Herreros en medio, hoy avenida cuarta, propiedad de Mercedes Benavides y Ramón Porras; Sur, casa y solar de la testamentaria de José Salazar; Este, calle del Palacio Nacional en medio, casa de Salvador Zeledón; y al Oeste, casa de María Gutiérrez, medida superficial. De la primera porción, que es donde está la casa, dieciséis y media varas de frente, ó sean trece metros trescientos noventa y cuatro milímetros á la calle del Palacio Nacional, por treinta y tres y media varas de fondo, ó sean veintiocho metros y seis milímetros, todo poco más ó menos; y de la segunda porción, tres y media varas, ó sean dos metros novecientos veintiséis milímetros de frente á la calle de los Herreros, por once varas de fondo, ó sean nueve metros ciento noventa y seis milímetros. Inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, tomo ciento dieciocho, página trescientos noventa y cinco, bajo el número diez mil ochocientos dieciocho, Partido de San José, asiento uno, y valorada en quince mil pesos. Pertenece á la sucesión de doña Belarmina Bueno y Betancourt, y se vende de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución establecida por doña María y don Camilo Durán, acreedores con hipoteca, inscrita en la sección respectiva del Registro citado, tomo noventa, página ciento cincuenta y tres, asiento siete mil cuatrocientos treinta y ocho, cuyo crédito en sus dos terceras partes está hipotecado por doña Luisa y don Camilo Durán, en favor de don Rafael Cañas Mora, como consta en el asiento trece mil seis, visible á la página ciento treinta y uno del tomo dieciséis del Partido de Hipotecas.

La finca deservita se vende sin sujeción á base.
Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 27 de Marzo de 1893.

Alberto Brenes.

Luis Vargas B.,
Srio.

3v2.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, ha presentado el señor Juan Ureña Camacho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Dota, el denuncia de quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en el cantón de Tarrazú de esta provincia, y lindante: al Norte, en parte, río Paqueta en medio, terrenos de unos señores Cascante, y en parte terrenos baldíos, al lado del río Cañas; y por los demás rumbos, terrenos baldíos. Manifiesta el denunciante que en el terreno expresado tiene cultivos de consideración, con casa pajiza y trapiche.

Publico este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos como corresponda, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 23 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2.

Citase á todos los interesados en las mortuorias de don Jerónimo Esquivel Mora, agricultor y vecino de Cartago, y doña María Mata Carrillo, de oficios domésticos y de este vecindario, que fueron mayores de edad y cónyuges, para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del catorce de Abril próximo, con el objeto de que nombren un albacea definitivo y un suplente para ambas mortuorias, y tomen en consideración los inventarios y avalúo prácticos y los reclamos que haya pendientes.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 9 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

3-3

L. Vargas B.,
Srio.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Juan Solano Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserri, de esta jurisdicción, en virtud de autorización legal, solicitando información posesoria de la finca que adelante se describirá, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad en nombre del señor Cristóbal Chaves y Durán, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del citado cantón de Aserri:—"Terreno sembrado de café, constante de una manzana, poco más ó menos, ó sea sesentinueve áreas, ochocientos cuarentidós milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, situado en las Mesas de Aserri, nuevo cantón de esta provincia; y linda al Norte, propiedad de Lucas Morales: Sur, calle en medio, de Asauros, propiedad de Pedro Aguilar: Este, propiedad de Pedro García; y Oeste, pro-

piEDAD de los herederos de la finada Candelaria Durán. El expresado señor Cristóbal Chaves, adquirió dicha finca, parte por compra al señor Pedro García, al Municipio del cantón de Aserri y á la sucesión de Manuel Rojas, y parte por herencia de su señora madre Candelaria Durán; la ha poseído por más de catorce años, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, á título de propietaria; está libre de gravámenes; y vale quinientos pesos.

En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en la finca descrita, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 25 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

3—3

La señora Saturnina Jiménez Estrada, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, se ha presentado solicitando información posesoria de las fincas siguientes, situadas en el barrio de su domicilio, cantón primero, distrito octavo de esta provincia, adquiridas por herencia de Indalecio Jiménez Arias, y sin gravámenes.—1ª Cafetal constante de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, de cuatro metros de frente por dos de fondo, linderos: Norte, calle en medio, propiedades de Francisco Saborio y Elías Rodríguez: Sur, calle en medio, ídem de Lino Vargas; Este, ídem de Balvanera Rodríguez; y Oeste, ídem de Juan Rojas Vargas. Vale \$ 250-00.—2ª Cafetal constante de 13 áreas, 97 centiáreas y 79 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ros Castillo y Jesús Murillo: Sur, ídem de Gregorio y Jesús Soto Este, ídem de Gregorio Soto; y Oeste, ídem de Baltasar Valenciano. Vale \$ 150-00.

Los que tengan derechos en estas fincas pueden legalizarlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 25 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores José Pablo Rodríguez Carriazo y Eduvigis Quesada Esquivel, natural de Colombia y comerciante el primero, de oficios domésticos la segunda, cónyuges, mayores de edad y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno de ellos, de un terreno baldío situado en "Paqueta" jurisdicción del cantón de Tarrazú de esta provincia y lindante: al Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y al Oeste, denuncia de Abraham Conejo Calvo y compañeros.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, lo hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 23 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v 3

La señora Bárbara Fuentes de Rojas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, se ha presentado solicitando información posesoria de la finca, cultivada de café y caña, situada en el referido barrio, distrito 10 de este cantón, que se describe así: Casa constante de 18 metros de frente por 9 de fondo, con el solar en que está ubicada, del mismo frente por 31 metros de fondo, y un solar contiguo al Sur de 59 metros de frente por 35 metros 60 decímetros de fondo; linderos: Norte, con la iglesia de Alajuelita, calle en medio y en parte con terreno de Raimunda Castro y Josefa Garro: Sur, calle en medio, propiedades de las sucesiones de don Clemente Quesada y de Rafael Guerrero: Este, ídem de Juan Ávila, José Badilla Naranjo, Mercedes Hidalgo y Raimunda Castro; y Oeste, ídem de Josefa Garro y Raimunda Castro y de la testamentaria de Clemente Quesada. Adquirida por herencia de su esposo Jesús Rojas Retana. Vale \$ 600-00.

Los que tengan derechos en ese inmueble pueden legalizarlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 2 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—1

Provincia de Cartago.

A quienes interese se hace saber: que ante este despacho se ha presentado el señor Francisco Contreras Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, pidiendo información posesoria, con objeto de inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, los dos lotes de terreno que hace más de catorce años que posee y se describen así: 1º constante poco más ó menos de cinco hectáreas, contiene como una hectárea de caña de azúcar y lo demás está de yerbas y montes, y en él hay una casa de marco, hecha de madera y cubierta de teja, comprensiva como de seis metros de frente por cuatro de fondo. Dicho lote linda: Norte, con propiedad de doña Josefa Oreamuno: Sur, ídem de Ramón Picado: Este, calle en medio, ídem de Santiago Castillo; y Oeste, ídem de Ramón Loaiza y Matías Cartín. Vale doscientos cincuenta pesos y fué adquirido por compra á la sucesión de Joaquín Bonilla, único apellido. El segundo lote consta como de cuatro hectáreas, está cubierto de breñas, vale doscientos cincuenta pesos, lo adquirió por compra á José Cartín y linda: Norte, con propiedad de José Cartín: Sur, ídem de Manuel Cuervo: Este, ídem de

José María Calderón y camino en medio, con ídem de Josefa Oreamuno; y Oeste, camino en medio, ídem de Miguel Cartín. Ambos lotes están situados en el punto llamado "Santiago", distrito segundo, cantón segundo de esta provincia. Cito con treinta días de término á todas las personas que se consideren tener algún derecho á dichos lotes, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 27 de Marzo de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

3-3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del Presbítero don Diego Vargas Arce, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día ocho del entrante mes de Abril á fin de que nombren albacea propietario y suplente y digan de un reclamo establecido contra dicha sucesión por don Alberto Ortiz de Heredia, y otros más.

Alcaldía 1ª de Cartago. 27 de Marzo de 1893.

Valerio Morúa.

Pantn. Pereira. F. Meneses. 3v3.

Provincia de Alajuela.

Cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de doña Mercedes Castro Bonilla, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que en el término de tres meses, se presenten en este despacho á deducir sus derechos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Don Ramón Castro Bonilla, mayor de edad, viudo, artesano y vecino de esta ciudad, tomó posesión del cargo de albacea testamentario de esta mortuoria á las once de la mañana del día de hoy.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 29 de Marzo de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario.

Cito y emplazo con el término de noventa días, que principiaron á correr el doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de don Francisco Ana Rojas, que se tramita en este Juzgado, para que se presenten á legalizarlos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 3 de Febrero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

Provincia de Heredia.

A las doce del miércoles doce de Abril próximo, remataré al mejor postor y en la puerta de mi oficina los bienes siguientes: Una casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada dedicado al servicio de la misma, sitos en la cuarta manzana al Sudeste de la Plaza Principal de esta ciudad (calle de la Estación) linderos: Norte, propiedad que fué de don Buenaventura Dávila: Sur, ídem de Nicolás García y Mónica Barquero, antes, hoy de Jesús Cortés: Este, ídem de herederos de doña Josefa Sáenz; y Oeste, calle en medio, ídem de don Manuel Luis Arias, antes, hoy solar de la Estación del Ferro-carril. Mide la casa como seis y media varas ó sea cinco metros 434 milímetros de frente, por 5 varas ó sea 4 metros 180 milímetros de fondo y el solar el mismo frente de la casa, por 50 varas ó sea 41 metros 800 milímetros de fondo. Está inscrita en el Registro de la Propiedad y tiene dos hipotecas á favor de don Pedro Gutiérrez Sáenz, una por mil pesos y otra por cuatrocientos pesos é intereses. Esos gravámenes se hallan también inscritos en el Registro de Hipotecas. Valorada dicha finca en mil pesos. Seis sillas en quince pesos. Una mesa de madera en dos pesos. Dos mecedoras, en cuatro pesos. Dos mesitas, en cuatro pesos. Un espejo, en cuatro pesos. Tres cromos, en diez centavos. Un escaño pequeño, en dos pesos. Pertenece á Francisco Barrantes González y se venden por ejecución que por pago de pesos sigue contra él, don Santiago Hermosel Viniegra. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 24 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3 3

A las doce del miércoles 19 del entrante Abril, remataré en el mejor postor y en la puerta de mi oficina, un derecho equivalente á la suma de \$ 50-00, proporcional á la de 300-00, en que fué valorada una finca compuesta de terreno plano, cultivado de café, inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 109, folio 178, bajo el número 7030, asiento 5º. Pertenece á Jesús Barquero de único apellido, y se vende en virtud de ejecución que le tiene establecida Mercedes Arias González, por el pago de unas costas. Valorado dicho derecho en \$ 70-00. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Marzo 24 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3 3

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,—Convoca á todos los interesados ó acreedores en el "Concurso José Pacheco Loaiza" á una junta que tendrá lugar en esta ofi-

cina, á las doce del lunes diez del entrante Abril, con el objeto de que resuelvan lo conveniente acerca de la autorización que el Curador pide para establecer juicios sobre nulidad de hipotecas constituidas á favor de don Jaime Bennet y del Doctor don Manuel Flores y nulidad de la venta hecha por el insolvente á favor de don Procopio Arana. También se examinarán y reconocerán los créditos contra dicho Concurso.

El Licenciado don Recaredo Dobles Sáenz, nombrado curador propietario definitivo de dicho concurso, tomó posesión de su cargo á las doce del diez y ocho del corriente, previo el juramento de ley, y el Lic. don José María Zumbado, á las doce de hoy, como curador suplente.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 25 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.
Arturo Pupo,
Secretario.

3-3

Convócase á los interesados en la sucesión de Manuel Rodríguez Picado, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día martes once del entrante Abril, con el objeto de que digan sobre el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única de Santo Domingo.—28 de Marzo de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Srio.

3 1

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia, A los acreedores en el concurso de José Pacheco Loiza, hace saber: que el curador definitivo, Licenciado don Recaredo Dobles ha incoado incidente para que se declare que la insolvencia del concursado Pacheco existe desde tres meses anteriores al día en que se le declaró insolvente, y que debe retrotraerse á esa fecha; y se publica este edicto para los efectos del artículo 598 Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Heredia. 29 de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

2 1

Provincia de Guanacaste.

A quienes interese hago saber: que José Encarnación Guevara y Granados, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de la posesión de un terreno de superficie plana, situado al Oeste del centro de la villa de Nicoya, cantón del mismo nombre de la provincia de Guanacaste, como á trescientos metros, constante de una hectárea, cercado de piñuela, dedicado al cultivo de plátano, yuca, maíz, arroz y frijoles, que adquirió por donación de su abuelo Encarnación Briceño, que vale cuarenta pesos, libre de gravámenes y de cargas reales y que ha poseído quieta y pacíficamente hace más de diez años. Ocupa los siguientes linderos: Norte, finca de Raimundo Zúñiga, camino de la Kananga de por medio; Sur, propiedad de don José Lino Matarrita Vega; Este, finca del expresado Raimundo Zúñiga; y Oeste, baldío denunciado por el presentado, que fué de Apolonio Gutiérrez.

Los que se consideren con derecho en la finca descrita ocurran á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única. Nicoya, Marzo 21 de 1893.

CASIMIRO CÁRDENAS.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3 3

A quienes interese se hace saber: que en la información posesoria para título supletorio promovida por los señores Atiliano de la O y Grijalva, Salvador y Pedro Luis de la O y Montiel, Josefa Ruiz y Padilla de Coronado y Mariana de la O y Montiel, he proveído el auto que junto con el memorial que lo motiva, uno en pos de otro, literalmente dicen:—"Alcaldía primera.—Liberia, á las nueve de la mañana del día cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Téngase por hecha la anterior manifestación y librese un nuevo edicto con las rectificaciones correspondientes.—Francisco Arata.—José Ramón Baldoce-da, Srio. "Señor Alcalde primero de Liberia.—Nosotros, Josefa Ruiz y Padilla de Coronado, casada; Atiliano de la O y Grijalva, viudo; Salvador de la O y Montiel, Pedro Luis de la O y Montiel y Mariana de la O y Montiel, solteros, todos mayores de edad, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, y vecinos del barrio de Cañas Dulces de Liberia, ante U. con respeto exponemos:—Presentamos á U. las diligencias de título supletorio del sitio de Cañas Dulces, seguidas por nosotros ante su autoridad, manifestando lo siguiente: los linderos que expresamos en nuestro escrito de ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, del sitio de Cañas Dulces, están errados. Los verdaderos linderos de dicho sitio son: Norte, tierras del "Encinal" y del "Jovo", propiedad de los señores don David, Alejandro y Pedro Hurtado y Bustos; Sur, la hacienda de la "Cueva," propiedad de don Manuel Esquivel antes, hoy de don Alfonso Salazar; Este, con la hacienda de la "Cueva" ya dicha y tierras baldías; y Oeste, río del Tempisque en medio, con la hacienda del "Jovo" ya citada. El petente Atiliano de la O y Grijalva adquirió después de viudo el derecho de propiedad, de tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, que posee como propietario en el referido sitio de Cañas Dulces. Con las rectificaciones y aclaraciones expresadas, á U. pedimos se sirva ordenar la inscripción solicitada en nuestro escrito de ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Casa A. Santos, notificaciones. Liberia, veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—A ruego de Josefa Ruiz y Padilla de Coronado y Mariana de la O y Montiel, que no saben firmar, lo hago yo, Lic. A. Santos.—Salvador de la O.—Pedro Luis de la O.—Atiliano de la O.—Para la presentación, Lic. A. Santos." Se publica el presente á fin de que las personas que tuvieren algún derecho que deducir, se presenten á este despacho á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de Liberia.—Marzo 13 de 1893.

FRANCISCO ARATA.

Antonio Rovira.—José Mel. J. Cañas R.

3-2

Ante mí, José de Jesús Velázquez y Morales, Alcalde único del cantón de Bagaces, se ha presentado don Rafael Recio y Morales, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, solicitando información posesoria de las fincas que en el centro de esta villa, cantón de Bagaces, de la provincia de Guanacaste, posee, las que á continuación se describen así: Una casa de diez y siete metros cuatro decímetros de frente, por quince metros cuatro decímetros de fondo, comprendiendo tres corredores, que mide el primero, tres metros de fondo, el segundo, dos metros seis decímetros de fondo y el tercero, tres metros tres decímetros de fondo; montada en paredes de adobes, de madera de cuadro, cubierta de teja de barro y ubicada en su solar de doce áreas, ochenta y una centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados; de superficie plana, cerrado con petril de piedra y linda: Norte con la plaza única de esta villa, calle en medio; al Sur, con casa y solar del petente: al Este, con casa y solar de Canuto Contreras, calle real en medio; y por el Oeste, con solar público; la hubo por compra hecha á don Rudecindo Guardia Soñrzano y vale mil pesos. Otra ídem de diez y siete metros de frente por el Este, formando un corralillo por ocho metros ocho decímetros de fondo, comprendiendo dos corredores, uno interior y otro exterior: por el Sur, un martillo de ocho metros tres decímetros de frente, por seis metros cinco decímetros de fondo, comprendiendo un corredor interior, por el Oeste y Norte, con dos medias aguas que mide cada una por el frente, veinte metros por tres de fondo; montada en horcones, de madera de cuadro, cubierta de teja de barro, con paredes de bahareque; y contruida en un solar de trece áreas, seis centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados; de superficie plana, con petril de piedra y situada: al Norte, con solar del postulante: al Sur, calle en medio, con casa y solar de los herederos de la finada Dolores Mena: al Este, con casa y solar de Ramona Zúñiga, calle real en medio; y al Oeste, con casa y solar de Angelina Cruz; y la hubo por compra hecha á doña Isabel Pazos y Solera; y vale mil pesos. Otra casa situada en los linderos siguientes: al Norte, con casa y solar del postulante, calle real en medio: al Sur, con solar de Antonio Cisneros: al Este, con casa y solar de Nicolás Ocampo, calle en medio; y al Oeste, con casa y solar del mismo postulante, y mide diez metros ocho decímetros de frente, por siete metros cinco decímetros de fondo, comprendiendo dos corredores, uno exterior y otro interior, de tres metros de fondo cada uno; montada en horcones de madera de cuadro, cubierta de teja y de pared de bahareque y construida en un solar que mide once áreas, cuarenta y dos centiáreas; de superficie plana, cerrado con tuna y madera; y la hubo por compra que hizo á Josefa Morales Morez una parte, y la otra, á Enrique Campos Guzano; y vale trescientos pesos. Otra casa construida en un solar de cuatro áreas y seis centiáreas, de superficie plana, cercado de alambre y mide nueve metros seis decímetros de frente, por siete metros siete decímetros de fondo; comprendiendo un corredor que mide tres metros de fondo; y linda: al Norte, con solar municipal, calle real en medio: al Sur, con solar de Antonio Cisneros y el río de "La Villa;" al Este y Oeste, con solares del postulante; montada en horcones, de madera de cuadro, cubierta de teja de barro y paredes de bahareque; y la hubo por compra hecha á Manuel Córdoba Castellón y vale doscientos cincuenta pesos. Otra ídem, de nueve metros dos decímetros de frente, por seis metros de fondo, con un corredor de dos metros de ancho, ubicada en un solar de doce áreas, cuarenta y una centiáreas y dos decímetros cuadrados; de superficie plana, cerrado de alambre y tuna y linda: al Norte, con casa y solar de Marcelino Morales: al Sur, con casa y solar del postulante, calle real en medio: al Este, con casa y solar de Alejandro Aguirre, calle en medio; y al Oeste, con solar municipal; montada en horcones, de madera rolliza, cubierta de teja y de pared de bahareque y la hubo por compra hecha á Josefa Morales Morez, y vale cien pesos. Otra ídem, de diez metros cuatro decímetros de frente, por nueve metros tres decímetros de fondo, comprendiendo un corredor que mide cinco metros, tres decímetros de fondo; montada en horcones, de madera de cuadro, cubierta de teja de barro, con pared de bahareque y ubicada en un solar de ocho áreas cincuenta y ocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, de superficie plana, cerrado de alambre, y linda: al Norte, con solar municipal, calle en medio: al Sur, con solar municipal: al Este, con solar de Marcelino Morales; y al Oeste, con el río de la Villa; y la hubo por compra hecha á Antonio Ibarra y vale cien pesos. Otra ídem, de diez metros cinco decímetros de frente, por cinco metros siete decímetros de fondo; comprendiendo un corredor de tres metros de ancho, montada en horcones, de madera rolliza, cubierta de teja, con paredes de bahareque, construida en un solar de cinco áreas, setenta y cinco centiáreas, de superficie plana, cerrado de alambre; linda: al Norte, con solar de don Bernardo Soto: al Sur, con casa y solar del postulante, calle en medio: al Este, con solar de Tranquilino Luna; y al Oeste, con casa y solar de Mercedes Álvarez, calle en medio; y la hubo por compra hecha á José Alvarado Jarquín y vale cien pesos. Otra ídem, de siete metros cinco decímetros de frente, por seis metros un decímetro de fondo, comprendiendo un corredor de dos metros cuatro decímetros de fondo, montada en horcones, de madera rolliza, cubierta de teja de barro, con paredes de bahareque y construida en un solar de once áreas, noventa centiáreas, de superficie plana, cerrado de petril de piedra, cardón y alambre, con once árboles de cocos, tres marañones, un naranjo y un coyol, y linda: al Norte, con casa y solar del mismo postulante, calle en medio: al Sur, con solar de Manuel Ocampo: al Este, con solar de Canuto Contreras; y al Oeste, con casa y solar de Engracia Ruiz, calle en medio; y la hubo por compra hecha á Estéfana Vargas y Sánchez y vale doscientos pesos. Un solar cultivado de agengibrillo y árboles frutales; de veinte áreas, y sesenta y dos centiáreas, cerrado de alambre, linda: al Norte, con calle real: al Sur, con el río de la Villa: al Este, con casa y solar del postulante; y al Oeste, con el mismo río de la Villa y lo hubo por compra hecha á don Francisco Guardia Gutiérrez y vale cincuenta pesos. Las expresadas propiedades no tienen ningún gravamen y las posee quieta, pacífica y continuamente á título de propietario, hace más de diez años; se publica este edicto, para que las personas que se crean tener derecho á oponerse, lo verifiquen en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Bagaces, Marzo 23 de 1893.

J. JESÚS VELÁZQUEZ.

Pío Rojas,
Srio.

3 2

Don José Angel Matarrita Vega, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, en su calidad de albacea provisional de la sucesión de don Juan José Viales y Cabrera, que fué mayor de edad, casado, criador de ganado y de este mismo vecindario, cuyo nombramiento tiene debidamente inscrito en el Registro Público, Partido de Personas, tomo cuarto, folio doscientos ochenta y tres, asiento cinco mil trescientos sesenta y cuatro, fecha siete de Diciembre del año último por el Registrador señor Licenciado don José María Acosta, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información de justificación de la posesión del inmueble que á continuación se describe, quieta, pacíficamente, sin interrupción, por más de cuarenta años, á fin de que sea inscrito á nombre de la sucesión que representa. Terreno de superficie plana y quebrada, cenagoso, compuesto de colinas, bosques y pastos naturales, dedicado á la crianza de ganados y á la agricultura, constante como de mil quinientas hectáreas, lindante: al Norte, con el río de Alvarado y punto el Lagartero, en terrenos denominados de Las Cañas de pertenencia de la sucesión de don Francisco Javier Viales, cuyo segundo apellido se ignora, río de el Charco en medio; al Sur, con parte de los terrenos nombrados San Andrés y San José de Humo, propiedad de la sucesión de doña Carmen Viales y Moraga; por el Este, con ídem de la misma sucesión; y por el Oeste, con terrenos denominados "Las Cañas", (por el punto Talolinga), San Lázaro y Zapote, pertenecientes, respectivamente á las sucesiones de don Francisco Javier Viales cuyo segundo apellido se ignora, doña Carmen Viales y Moraga y don Juan Felipe Gutiérrez, cuyo segundo apellido se ignora.

El nombre con que se distingue desde inmemorial tiempo, el enunciado terreno, es el de "El Rosario", está situado, parte en el barrio del Zapote, y parte en el de Humo, ambos de esta jurisdicción de Nicoya, cantón del mismo nombre en la provincia de Guanacaste. No tiene gravámenes, cargas ni hipotecas de ninguna especie; vale tres mil pesos y lo poseen de mancomún los sucesores del causante, á nombre de él y como sus legítimos herederos.

En consecuencia se publica el presente, para que los que tengan derechos que aducir sobre dicho inmueble, se presenten á legalizarlos ante esta Alcaldía, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste.—22 de Marzo de 1893.

CASIMIRO CÁRDENAS.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3-1

Don Trinidad Díaz único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información para justificar la posesión por más de doce años, á título de propietario, quieta, pacíficamente y sin interrupción, de las fincas siguientes. Primera. Un solar de superficie plana, constante como de cien metros de frente por otros tantos de fondo, y en él ubicados: una casa de habitación, madera de cuadro, piso de tabla, techo de paja, que mide siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo; una casa, cocina, madera rolliza, techo pajizo, la cual mide seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cinco metros de fondo; otra casa en zaguán, techo pajizo, madera rolliza, que mide cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo; otra casa chiquero de terneros, del mismo techo y madera que las anteriores, que mide cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo; y un rancho pajizo, para encerrar cerdos, que mide tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, por dos metros, quinientos ocho milímetros de fondo. Segunda. Terreno de superficie plana, cerrado de piñuela y cerco rodado, constante como de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, cultivado como la mitad, en plátano, caña de azúcar, maíz, potrero de pará, dividido este último por cercas intermediarias y la otra mitad destinada á la siembra de granos de primera necesidad. Tercera. Otro terreno de superficie plana, cercado de piñuela, dedicado á la siembra de caña de azúcar, y constante como de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, y ochenta decímetros cuadrados. Y cuarta. Un terreno de superficie plana, sin cultivo y sin cercas, dedicado á la crianza de ganados, constante como de cincuenta hectáreas. Lindan todas las cuatro fincas relacionadas: al Norte, el punto llamado Potrerillos, Lomas del Coyolar, Loma Montosa y bosques incultos en baldíos nacionales; al Sur, una quebrada que se denomina Quebrada Grande, en baldíos nacionales; al Este, con fincas de Leandro Coronado Corrales, Jesús Díaz único apellido y Josefa Obregón de único apellido, camino y río de Santa Rita, en medio; y al Oeste, el cerro denominado de Santa Rita. Están libres de gravámenes, ó hipotecas; están situados en el barrio de Santa Rita, jurisdicción de Nicoya, cantón del mismo nombre, sin número, en la provincia de Guanacaste; y valen respectivamente, ciento cincuenta pesos, cien pesos, ciento cincuenta pesos, y doscientos pesos. Las hubo el interesado, por donación que de ellas le hizo don Jesús Carmona y Bravo, de este vecindario. En consecuencia, se publica el presente para que los que tengan derechos que deducir sobre los inmuebles escritos, se presenten á legalizarlos ante esta Alcaldía dentro del término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste.—16 de Febrero de 1893.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3-1

A quienes interese hago saber: que la señora Juana Fajardo y Hernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando título posesorio para inscribir en su nombre las siguientes fincas que ha poseído libres de gravámenes, hace más de diez años, quieta, pacíficamente y sin interrupción. 1ª Terreno llamado "La Esperanza," superficie irregular, como de veinte hectáreas, cercado en su mayor parte, conteniendo montes y cultivado de caña de azúcar y potreros de pará, lindante: Norte, camino público que va para Jesús, con terrenos denunciados por Manuel Aguilar y compañeros; y por el Sur, Este y Oeste, terrenos denunciados por el Municipio de esta villa, camino de Matina y Matambú de

por medio, y vale doscientos pesos. 2ª Casa construida de bahareque y horcones, madera cuadrada, cubierta de teja, de once metros y cinco decímetros de frente, por ocho metros de fondo, ubicada en un solar de superficie plana, de quince metros de frente, por treinta metros de fondo, lindante: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Blasa Sequeira; al Sur, el río de Nicoya; al Este, propiedad de la sucesión de Eugenio Briceño; y al Oeste, propiedad de Paula Torres; valen: la casa, doscientos pesos y el solar veinticinco pesos; estas fincas las adquirió por donación que le hizo durante su matrimonio su esposo don Domingo García y Rangel y están situadas la primera como á dos kilómetros distante de la población, y la segunda en el centro de la villa de Nicoya, cantón del mismo nombre, de la provincia de Guanacaste.

Los que tuvieren derecho en las fincas descritas, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días. Alcaldía única. Nicoya, 20 de Marzo de 1893.

CASIMIRO CÁRDENAS.

Manuel Toribio Aguilar P.,
Srio. 3 3

Al señor Cipriano Araica, de único apellido, mayor de edad, soltero, operario, vecino de la República de Nicaragua y residente que fué en esta villa, se hace saber: que en la demanda intentada por don José Blanco y Obando, mayor de edad, soltero y vecino de la villa de Cañas, como apoderado de don Rafael Recio y Morales, y por la cantidad de sesenta y seis pesos, que por un ajuste le debe al referido Recio, ha recaído el auto que en su tenor dice: "Alcaldía única del cantón de Bagaces, á las dos y media de la tarde del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. A esta hora se presentó don José Blanco y Obando, conocido en la presente demanda, y dijo: que según lo dictaminado en la razón anterior, está justificado que se han publicado los edictos citando al señor Cipriano Araica para que comparezca á contestar esta demanda que le tiene establecida; como no lo ha hecho, y de conformidad con el artículo 374 del Código de Procedimientos Civiles, pide se le declare rebelde, y después de notificada esta providencia, se siga el juicio sin su intervención. El Juzgado resuelve: como lo pide. Declárase en rebeldía á la parte Cipriano Araica para comparecer en el presente juicio de demanda, y cítese nuevamente por medio del periódico oficial y por el término de veinte días, con inserción de la presente acta; pasado que sea el término, sígase el juicio sin intervención. Hágase saber, quedando entendido don José Blanco, y firman. Jesús Velázquez.—José Blanco.—Pío Rojas, Secretario.

Alcaldía única. Bagaces, 14 de Marzo de 1893.

JESÚS VELÁZQUEZ.

Pío Rojas,
Secretario.

3-1

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Del 1º al 15 de Abril próximo deben satisfacerse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos municipales que corresponden al segundo trimestre del presente año.—Artº 2º Decreto de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, 10 de Marzo de 1893.

C. ESQUIVEL.

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón estará á cargo del Dr. don Alberto Borbón por los meses de Marzo y Abril próximos.

Durante el mismo término la botica de servicio nocturno de esta ciudad será la del referido Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 22 de Febrero de 1893.

JOSÉ Mª MORALES S.

AVISO.

Esta Gobernación previene á todos los deudores por impuestos municipales, la obligación en que están de satisfacerlos durante la primera quincena del próximo mes de Abril, quedando incurso en las penas que la ley de la materia determina, los que no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Cartago, 7 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
DEM. TINOCO.

AVISO.

Del 1º al 15 de Abril próximo entrante, deben pagarse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos que corresponden al segundo trimestre del corriente año.

Las personas que tengan esa obligación y no lo verifiquen, incurrirán en las penas establecidas por el artículo 2º de la ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la comarca de Limón, á 25 de Marzo de 1893.

VALBANERO VARGAS.

ORDEN DE POLICIA.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos cuarenta, cuarenta y dos y ochenta y tres del Reglamento de Policía, se previene á todos los habitantes de este cantón, especialmente á los comprendidos dentro del radio de esta población el imprescindible deber en que están de mantener en perfecto estado de limpieza, tanto el interior de sus casas y solares como sus respectivos frentes, haciendo desaparecer los pantanos é inundicias que exhale miasmas nocivos.

Mantendrán en buena corriente y aseo las acequias y desagües de sus respectivas pertenencias y desyerbarán convenientemente la media calle que les corresponde.

Asimismo se previene á los vecinos comprendidos dentro del perímetro de esta villa la ineludible obligación de barrer todos los sábados el frente de sus respectivas casas y solares en la media calle que les corresponde. Todo en cumplimiento de las leyes citadas y en beneficio de la salubridad pública y ornato de la población.

La policía practicará semanalmente un registro minucioso en el interior de las casas y solares y dará cuenta de las personas remisas en el cumplimiento de esta orden, para disponer lo conducente al efecto, é imponer la multa correspondiente con arreglo á la ley, sin perjuicio de satisfacer los costos que la Policía haga en tales trabajos.

Jefatura Política del cantón de Barba, 23 de Marzo de 1893.

FÉLIX J. PIEDRA.

AVISO.

Con fecha 13 del corriente, se ordenó el depósito de una vaca amarilla, cachos al tiro, marcada en el anca del lado izquierdo, con un fierro semejante á una P; la cual está parida con un ternero del mismo color al pie y fué presentada á la Policía de esta villa.

Y con fecha 14 del mismo mes fué igualmente depositado un caballo nuevo, jабonado, de andadura, sin marca ni señal alguna, el cual fué tomado por la Policía en las calles de esta villa.

Las personas que se crean dueñas de dichos animales que se presenten á legalizar sus derechos, dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Barba, Marzo 20 de 1893.

FÉLIX J. PIEDRA.

AVISO.

A todas las personas gravadas con impuestos municipales se les previene: que del 1º al 15 de Abril próximo deben presentarse en esta Gobernación á proveerse de sus

respectivas patentes, quedando incurso en las penas determinadas por la ley si no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 16 de Marzo de 1893.

ZENÓN CASTRO.

ANUNCIOS.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 9 DE ABRIL DE 1893.

\$ 5,810-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	"	1000-00
1	íd. íd.	"	500-00
2	íd. íd. \$	100-00	" 200-00
4	íd. íd. "	50-00	" 200-00
45	íd. íd. "	20-00	" 900-00
10	aproximaciones de 20-00		" 200-00
81	terminaciones de \$ 10-00 á los dos últimos números del premio mayor.		" 810-00
Igual.....			\$ 5810-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

NOTA:—Aunque en los billetes dice que son 72 terminaciones, son 81, como aquí se expresa.

ESCUELA NACIONAL DE MUSICA.

Cuadro de Honor

Del mes de Marzo de 1893.

Señoritas.

GRADO SUPERIOR.	GRADO MEDIO.	GRADO INFERIOR.
Stella Biolley. Amelia Morales. Caridad Quesada. Mariana Quesada. Delia Méndez. Enna Méndez. Gertrudis Alpizar. Celina Lahmann. Luisa Luján. Celina Vargas. Ana Joaquina Valverde. Josefina Villavicencio. Mariana Montero. Trinidad Montero. Froilana León.	Arabela Méndez. Petra Rosat. Belén Quesada. Rosa Carranza. Benigna Carranza. Carlota Moya. Luisa Montero. Dora Maack.	Ana García. Enriqueta Sáenz. Paulina Granados. Mercedes Carrión. Isabel Quesada.
Entre 21 alumnas.	Entre 24 alumnas.	Entre 36 alumnas.

Varones.

GRADO SUPERIOR.	GRADO MEDIO.	GRADO INFERIOR.
Ramón Cerdas. Alberto Porras.	Matias Trejos.	Browne Willis. Neri Méndez. José Ramón Porras.
Entre 9 alumnos.	Entre 14 alumnos.	Entre 31 alumnos.

Escuela Nacional de Música.—San José.

EL DIRECTOR.

A. MONESTEL.